Tomo: CCXII No. 54

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 87 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 9 PRIMER PÁRRAFO, 10, 12 FRACCIÓN X, 14 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO TRES DE QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, TUVO A BIEN EMITIR EL ACUERDO POR EL QUE SE ELIJEN A LAS Y LOS MAGISTRADOS QUE INTEGRARÁN LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL PERIODO 2021-2024.

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 116 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que las Constituciones y Leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.
- II. Que el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, es un órgano dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y ejercer su presupuesto; su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones, que conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares, que el Tribunal funcionará en Pleno o en Salas Regionales.
- **III.** Que los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establecen que este organismo jurisdiccional es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- **IV.** Que a través de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México vigente, el Poder Legislativo creó la Junta de Gobierno y Administración, misma que fue concebida como el órgano que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional y cuenta con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, tal como lo dispone el numeral 13 de ese ordenamiento.
- V. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 14 de la citada Ley Orgánica, la Junta de Gobierno y Administración, se integra por:
 - La Presidenta del Tribunal, quien será la Presidenta de la Junta.
 - Dos Magistrados de Sala Superior.
 - Dos Magistrados de Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria.
 - El Secretario General del Pleno en funciones de Secretario Técnico, sin derecho a voto.
- VI. Que el artículo 14, último párrafo de la citada Ley Orgánica, establece que las y los magistrados que integran la Junta de Gobierno y Administración, serán electos por el Pleno de la Sala Superior, por periodos de tres años y no podrán ser reelectos para el periodo inmediato siguiente y por la naturaleza de su especialización, las y los magistrados de las Salas y Secciones Especializadas en materia de Responsabilidades Administrativas no podrán ser designados como integrantes de la Junta.
- VII. Que el artículo 18 de la Ley Orgánica, señala que para la validez de las sesiones de la Junta, se requiere la presencia de la Presidenta, una o un Magistrado de la Sala Superior y una o un Magistrado de la Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria.
- VIII. Que por acuerdo emitido en la sesión ordinaria número 09 del Pleno de la Sala Superior, celebrada el catorce de septiembre del dos mil dieciocho, se eligieron como Magistrados integrantes de la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal:
 - I. La o el Presidente del Tribunal, quien será Presidente de la Junta; Maestra en Derecho Myrna Araceli García Morón



Tomo: CCXII No. 54

- II. Dos Magistrados de Sala Superior;
 - Maestro en Derecho Claudio Gorostieta Cedillo, Magistrado Presidente de la Primera Sección de la Sala Superior. Maestra en Derecho Arlen Siu Jaime Merlos.
 - Magistrada de la Segunda Sección de la Sala Superior.
- III. Dos Magistrados de Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria;

Doctora en Ciencias Sociales y Políticas Gabriela Fuentes Reyes

Magistrada de la Primera Sala Regional

Maestro en Relaciones Internacionales Carlos Antonio Alpízar Salazar, Magistrado de la Segunda Sala Regional..."

- **IX.** Que el catorce de septiembre de dos mil dieciocho quedó formalmente instalada la Junta de Gobierno y Administración de este organismo jurisdiccional, por lo que los tres años, para los que fueron electas y electos las Magistradas y los Magistrados de la Junta de Gobierno y Administración de este organismo jurisdiccional, ha fenecido.
- X. Que por acuerdo emitido en la sesión ordinaria número 02 del Pleno de la Sala Superior, celebrada el treinta de octubre de dos mil veinte, se eligió a la Magistrada de la Cuarta Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria Lydia Elizalde Mendoza, para concluir el periodo por la que fue designado el Maestro en Relaciones Internacionales Carlos Antonio Alpízar Salazar, como Magistrado integrante de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.
- XI. Que por acuerdo emitido en la sesión ordinaria número 02 del Pleno de la Sala Superior, celebrada el treinta de octubre de dos mil veinte, se eligió a la Magistrada de la Tercera Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria Teresa de Jesús Martínez Ibáñez, para concluir el periodo por el que fue designada la Doctora en Ciencias Sociales y Políticas Gabriela Fuentes Reyes, como Magistrada integrante de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

Por lo que en mérito de lo expuesto y fundado el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE ELIGEN A LAS Y LOS MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERIODO QUE COMPRENDE DEL QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO AL QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ÚNICO. Se eligen como Magistradas y Magistrados integrantes de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México:

I. Magistrada Presidenta:

Maestra en Derecho Arlen Siu Jaime Merlos.

II. Magistrados de la Sala Superior:

Maestra en Derecho Diana Elda Pérez Medina.

Maestro en Derecho Rafael González Osés Cerezo.

III. Magistrados de Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria:

Doctora en Ciencias Sociales y Políticas Gabriela Fuentes Reyes.

Licenciada en Derecho Lydia Elizalde Mendoza.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", en el órgano de difusión interno del propio Tribunal y en los estrados de las secciones de la Sala Superior, Salas Regionales, Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas y Supernumerarias de este organismo jurisdiccional.

SEGUNDO. Comuníquese el presente acuerdo a las secciones de la Sala Superior, Salas Regionales, Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas y Supernumerarias, así como Unidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, para los efectos legales procedentes.

De conformidad con el acta de la sesión ordinaria número tres, del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, celebrada a los quince días de septiembre de dos mil veintiuno.- MAGISTRADA PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.- M. EN D. ARLEN SIU JAIME MERLOS.- SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR.- M. EN D. ERICK ISMAEL LARA CUELLAR.- RÚBRICAS.

